

**INFORME DEL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO POR EL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO. No. A-013/91.**

TIENE LA PALABRA LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO.

**LA C. REPRESENTANTE DEL PEM, VIRGINIA GONZALEZ TORRES:** BUENOS DIAS.

EL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO BASANDOSE EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PRESENTA ANTE USTEDES EL SIGUIENTE DOCUMENTO, MISMO QUE EL DIA 10 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO FUE ENTREGADO DE MANERA OFICIAL AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

A CONTINUACION PROCEDERE A LEER LAS PARTES MAS RELEVANTES DEL MISMO.

(TEXTO DEL DOCUMENTO AL QUE DIO LECTURA)

**H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.**

PRESENTE.

JORGE GONZALEZ TORRES, PRESIDENTE DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO, PERSONALIDAD QUE TENGO DEBIDAMENTE ACREDITADA ANTE ESE H. CONSEJO, ANTE USTEDES CON EL DEBIDO RESPETO COMPAREZCO Y EXPONGO:

QUE VENGO POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 31 INCISO 2, 35 INCISO 1 Y 82 INCISO 1 SUBINCISO f) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, A SOLICITAR SE EXPIDA AL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE MEDIANTE EL CUAL SE HAGA CONSTAR QUE OBTUVO EL REGISTRO DEFINITIVO Y POR LO TANTO SE LE CONSIDERE COMO "PARTIDO POLITICO NACIONAL" CON TODOS LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS QUE ESTABLECE LA LEGISLACION ELECTORAL.

PROCEDE SE EMITA EL CERTIFICADO QUE SE SOLICITA CON BASE A LOS SIGUIENTES:

**HECHOS Y ARGUMENTOS JURIDICOS**

1. COMO ES DEL CONOCIMIENTO DE ESE H. CONSEJO, CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 1991 EL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO OBTUVO REGISTRO CONDICIONADO PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL PASADO 18 DE AGOSTO, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL.
2. EN LA SESION CELEBRADA POR EL CONSEJO LOCAL EN EL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991, SE RECONOCIO EN FORMA OFICIAL QUE EL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO OBTUVO EL 4.72% DEL TOTAL DE LOS VOTOS EMITIDOS EN LA ELECCION DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL.
3. EL PORCENTAJE OBTENIDO POR EL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO EN UNA DE LAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPO EXCEDE EN MUCHO EL 1.5% DEL TOTAL DE LA VOTACION EMITIDA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 35 INCISO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUE A LA LETRA ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"ARTICULO 35 .

1. UN PARTIDO POLITICO CON REGISTRO CONDICIONADO OBTENDRA EL REGISTRO DEFINITIVO CUANDO HAYA LOGRADO EL 1.5% DEL TOTAL DE LA VOTACION EMITIDA EN ALGUNA DE LAS ELECCIONES EN LAS QUE PARTICIPE".

(ENFASIS AÑADIDO)

4. EL PRECEPTO LEGAL TRANSCRITO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE ES CLARO EN CUANTO A SU REDACCION, INTERPRETACION E INTEGRACION. AL ESTABLECER QUE EL PORCENTAJE TOTAL DE VOTOS DEBE OBTENERSE EN CUALQUIERA DE LAS ELECCIONES EN LAS QUE PARTICIPE UN PARTIDO POLITICO CON REGISTRO CONDICIONADO Y UNA DE ESTAS ELECCIONES ES DESDE LUEGO, EL DE LA DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, ESTA INTERPRETACION GRAMATICAL ESTA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 3 INCISO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"ARTICULO 3.

2. LA INTERPRETACION SE HARA CONFORME A LOS CRITERIOS GRAMATICAL, SISTEMATICO Y FUNCIONAL, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCION".

5. LA INTERPRETACION LITERAL (GRAMATICAL) DEL TRANSCRITO ARTICULO 35 INCISO 1, NO DEJA LUGAR A DUDAS DE QUE EL LEGISLADOR SE REFIERE A CUALQUIER ELECCION EN LAS QUE PARTICIPE UN PARTIDO POLITICO CON REGISTRO CONDICIONADO, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LAS DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, TODA VEZ QUE ESTA, ESTA CONTEMPLADA EN FORMA EXPRESA POR NUESTRA LEGISLACION COMO UNA DE LAS ELECCIONES EN QUE PUEDE PARTICIPAR UN PARTIDO POLITICO AL ESTABLECER EL ARTICULO 1, INCISO 2 SUBINCISO c) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"ARTICULO 1.

2. ESTE CODIGO REGLAMENTA LAS NORMAS CONSTITUCIONALES RELATIVAS A:

c) LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA UNION ASI COMO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL".(ENFASIS AÑADIDO)

6. LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, ES UNA DE LAS ELECCIONES A QUE SE REFIERE EL CITADO ARTICULO 35 INCISO 1, TODA VEZ OUE EN EL DISTRITO FEDERAL DE ACUERDO CON EL LIBRO OCTAVO, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, NO SE CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE LA EXISTENCIA DE PARTIDOS LOCALES, SINO QUE ES NECESARIO QUE PARTICIPEN "PARTIDOS POLITICOS NACIONALES" O EN SU DEFECTO CON "REGISTRO CONDICIONADO" DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 349 INCISO 1 Y 34 INCISO 1 SUBINCISO e) DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL QUE A LA LETRA ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

"ARTICULO 349 .

1. LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES PODRAN PARTICIPAR EN LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA EN LOS TERMINOS DE ESTE CODIGO".

"ARTICULO 34.

1. LOS PARTIDOS POLITICOS CON REGISTRO CONDICIONADO GOZARAN DE DERECHOS Y PRERROGATIVAS EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

e) POSTULAR CANDIDATOS EN LAS ELECCIONES FEDERALES".

7. RESULTA CLARA LA INTERPRETACION DEL ARTICULO 35 INCISO 1 DEL ORDENAMIENTO JURIDICO ELECTORAL EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LOS PUNTOS QUE ANTECEDEN, RECORDANDO EL

VIEJO AFORISMO DE QUE "DONDE LA LEY NO DISTINGUE, NO LE ES POSIBLE AL INTERPRETE DISTINGUIR"; EN ESTE CASO CONCRETO EL PRECEPTO LEGAL HABLA Y SEÑALA EN FORMA CLARA QUE EL PORCENTAJE DE VOTACION SE REFIERE A "ALGUNA DE LAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPE" EL PARTIDO POLITICO CON REGISTRO CONDICIONADO, EXISTIENDO INNUMERABLES EJEMPLOS EN EL CODIGO DE LA MATERIA DE QUE EL LEGISLADOR SE REFERIA EN FORMA GENERICA Y NO A DETERMINADA ELECCION COMO LO HACE EN FORMA PRECISA ENTRE OTROS ARTICULOS EN LOS SIGUIENTES:

"ARTICULO 49.

1. III. A CADA PARTIDO SE LE ASIGNARA LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL VALOR UNITARIO OBTENIDO SEGUN LA FRACCION ANTERIOR POR EL NUMERO DE VOTOS VALIDOS QUE HAYA OBTENIDO EN LA ELECCION DE DIPUTADOS POR MAYORIA RELATIVA, (FORMULA RESTRICTIVA)
2. NO TENDRAN DERECHO A FINANCIAMIENTO PUBLICO LOS PARTIDOS POLITICOS QUE NO HUBIEREN OBTENIDO EL 1.5% DE LA VOTACION EMITIDA". (FORMULA GENERICA)

"ARTICULO 74.

6. a) UN REPRESENTANTE POR CADA PARTIDO POLITICO QUE HUBIERE OBTENIDO ENTRE EL 1.5% Y EL 10% DE LA VOTACION NACIONAL EMITIDA EN LA ANTERIOR ELECCION DE DIPUTADOS POR MAYORIA RELATIVA". (FORMULA RESTRICTIVA)

COMO SE PUEDE APRECIAR DE LA LECTURA DE LOS PRECEPTOS LEGALES ANTES TRANSCRITOS, EL LEGISLADOR ESTABA PLENAMENTE CONSCIENTE DE LOS DIFERENTES TIPOS DE ELECCIONES Y POR LO TANTO, SI NO LIMITO EL PORCENTAJE DEL ARTICULO 35 INCISO 1 A DETERMINADA ELECCION ES PORQUE SU DESEO DE INTEGRACION E INTERPRETACION DE LA NORMA ES QUE SE REFIERE A CUALQUIER ELECCION DE LAS REGULADAS POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA SIN LUGAR A DISCUSION LA ELECCION A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL. EN OTRAS PALABRAS, ERA MUY FACIL SI ASI LO HUBIERA QUERIDO EL LEGISLADOR, LIMITAR A QUE ELECCION SE REFERIA, SI A LA DE PRESIDENTE, DIPUTADOS POR MAYORIA RELATIVA O REPRESENTACION PROPORCIONAL, SENADORES O MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL; PERO SI NO LO HIZO FUE PORQUE CUALQUIERA DE ESTAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPARA UN PARTIDO POLITICO CON REGISTRO CONDICIONADO ERA EFECTIVA PARA SER ENCUADRADA EN EL MULTICITADO ARTICULO 35 INCISO 1 DEL ORDENAMIENTO JURIDICO ELECTORAL.

8. POR LAS ANTERIORES RAZONES, ADEMAS DE QUE PROCEDE SE OTORQUE EL REGISTRO DEFINITIVO AL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO NO SE SURTEN LAS HIPOTESIS DEL ARTICULO 66 INCISO 1, SUBINCISO a) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES QUE ESTABLECE A LA LETRA LO SIGUIENTE:

"ARTICULO 66.

1. SON CAUSA DE PERDIDA DE REGISTRO DE UN PARTIDO POLITICO NACIONAL: a) NO OBTENER EL 1.5% DE LA VOTACION EMITIDA, EN NINGUNA DE LAS ELECCIONES FEDERALES".

ESTE PRECEPTO QUE SE TRANSCRIBE DEBE TAMBIEN SER INTERPRETADO EN FORMA LITERAL Y GRAMATICAL DE LA SIGUIENTE FORMA:

- a) SOLO SE APLICA A "PARTIDOS POLITICOS NACIONALES" QUE DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 22 INCISO 2 DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL "SE RESERVA, PARA... LAS ORGANIZACIONES POLITICAS CON EL REGISTRO DEFINITIVO". ES DECIR, NO ES APLICABLE A PARTIDOS POLITICOS CON REGISTRO CONDICIONADO.

b) SE REFIERE EN FORMA GENERAL A CUALQUIER ELECCION FEDERAL, QUE SON LAS REGULADAS POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA LA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES EN EL DISTRITO FEDERAL.

c) SUPONIENDO SIN CONCEDER, QUE ESTE PRECEPTO SI FUERA APLICABLE AL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO, ESTE SI OBTUVO MAS DEL 1.5% EN UNA ELECCION FEDERAL COMO LO ES LA DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL. ESTA ES UNA ELECCION FEDERAL EN VIRTUD DE QUE EL DISTRITO FEDERAL COMO SU NOMBRE LO INDICA ES FEDERAL, ESTA REGULADO POR UN CODIGO FEDERAL DE ORDEN PUBLICO Y OBSERVANCIA GENERAL Y NO ESTA REGULADA EN EL LIBRO 8o. DEL CITADO CODIGO FEDERAL LA EXISTENCIA DE PARTIDOS LOCALES (ESTATALES) EN ADICION A LOS FEDERALES, SIENDO APLICABLES POR LO TANTO TODOS LOS ARGUMENTOS HECHOS EN LOS PUNTOS QUE ANTECEDE. POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, A ESE H. CONSEJO ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA:

UNICO: EN MERITO DE LOS HECHOS Y ARGUMENTOS JURIDICOS QUE SE HACEN VALER A LO LARGO DE ESTE OCURSO, EXPEDIR AL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE MEDIANTE EL CUAL SE HAGA CONSTAR QUE OBTUVO EL REGISTRO DEFINITIVO Y POR LO TANTO SE LE CONSIDERE, COMO "PARTIDO POLITICO NACIONAL" CON TODOS LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS QUE ESTABLECE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MEXICO, D.F., A 10 DE OCTUBRE DE 1991.

TODOS LOS PARTIDOS QUE PARTICIPAMOS EN LA CONTIENDA ELECTORAL EL PASADO 18 DE AGOSTO, ASI COMO LA CIUDADANIA, LO HICIMOS CON LA CONVICCION DE QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES IBA A SER RESPETADO.

HOY EL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO DEMANDA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CODIGO, Y POR LO MISMO, DE ACUERDO A LA LEY, PIDE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES NOS ENTREGUEN EL CERTIFICADO QUE HAGA CONSTAR EL REGISTRO DEFINITIVO DE NUESTRO PARTIDO.

◆ VIVA LA DEMOCRACIA! -PERO MAS QUE NADA- ◆ VIVA LA APLICACION DE LA LEY QUE NOS PERMITE A TODOS VIVIR EN PAZ!

A PARTIR DE ESTE MOMENTO SE INSTALARA UNA COMISION PERMANENTE LOS DIAS Y LAS NOCHES QUE SEAN NECESARIOS EN ESPERA DE LA CERTIFICACION DEL REGISTRO DEFINITIVO DEL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO, MISMO QUE LEGALMENTE NOS MERECEMOS.

SEÑORES DE ESTE HONORABLE CONSEJO, REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE DIFUSION, MILITANTES DEL PARTIDO ECOLOGISTA, MILITANTES DE OTROS PARTIDOS, SEÑORAS Y SEÑORES:

HOY CON MAS CONVICCION QUE NUNCA LOS INVITAMOS PARA QUE A UNA SOLA VOZ DEFENDAMOS LA TESIS DE QUE LA LEY SE HIZO PARA SER CUMPLIDA. MUCHAS GRACIAS.

**EL C. PRESIDENTE:** TIENE LA PALABRA EL CONSEJERO DIPUTADO RODOLFO DUARTE RIVAS.

**EL C. CONSEJERO DIPUTADO, RODOLFO DUARTE RIVAS:** CIUDADANO PRESIDENTE, CIUDADANOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES, QUISIERA YO FORMULAR ALGUNOS COMENTARIOS RESPECTO DE LOS PUNTOS DE VISTA Y DE LAS PROPUESTAS SOMETIDAS A ESTE CONSEJO POR LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ECOLOGISTA.

LO HAGO BAJO UNA CONSIDERACION DE CARACTER PERSONAL, EN EL SENTIDO DE QUE CUANTAS VECES HE TENIDO LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN PROYECTOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REGIMEN ELECTORAL DE LA REPUBLICA, MI POSICION HA SIDO EN EL SENTIDO DE QUE RESULTA BASICO PARA LLEGAR A UN ESTADIO DEMOCRATICO MAS PLENO, LA CONFIGURACION DE UN SISTEMA DE PARTIDOS EQUILIBRADO; LA HISTORIA DE LA LEGISLACION ELECTORAL MEXICANA CONSTATA QUE EFECTIVAMENTE HA HABIDO, CUANDO MENOS DESDE EL AÑO DE 1963, UN IMPULSO,

UN ALIENTO A LA FORMACION DE NUEVAS ORGANIZACIONES PARTIDARIAS Y DE CONSOLIDACION DE LAS EXISTENTES.

SOBRE ESTA BASE, MI PUNTO DE VISTA, ES EN EL SENTIDO DE QUE EL PAIS, DADA SU REALIDAD, DADAS SUS CONDICIONES OBJETIVAS, HACE POSIBLE Y NECESARIO CONTAR CON UN SISTEMA DE PARTIDOS AMPLIOS, QUE RESPONDAN A LA NECESIDAD DE FUNDAR UN SISTEMA DEMOCRATICO PLENO.

NO CREO QUE EL DESTINO DEL PAIS ESTE FUNDADO EN LA EXISTENCIA DE UN BIPARTIDISMO, NI TAMPOCO DE UN TRIPARTIDISMO, SINO POR EL CONTRARIO, EN QUE HAYA UNA VARIEDAD DE OPCIONES Y ALTERNATIVAS QUE CONTRIBUYAN A ESTE PROPOSITO DE ENRIQUECER LA DEMOCRACIA MEXICANA.

SOBRE ESTA BASE, MI PUNTO DE VISTA JUNTO CON EL DE LOS COMPAÑEROS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE FORMAMOS PARTE DE LA ACTUAL LEGISLATURA PROXIMA A FENECER, UNA VEZ YA PRESENTADA LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE DE CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ALENTAMOS Y VIMOS CON AGRADO LA POSIBILIDAD DE QUE NUEVAMENTE, COMO RIGIO EN LEGISLACIONES ELECTORALES ANTERIORES, SE INCORPORARA EN LA REGULACION DEL PROYECTO PARA SER CONTENIDA EN EL DICTAMEN DEFINITIVO, LA FIGURA DEL REGISTRO CONDICIONADO, QUE PERMITIRIA NUEVAMENTE ABRIR ALTERNATIVAS Y OPCIONES QUE SON NECESARIAS PARA NUESTRA VIDA PUBLICA.

AHORA BIEN, EL SISTEMA DE PARTIDOS QUE EL REGIMEN ELECTORAL PRETENDE, EFECTIVAMENTE DEBE SER REPRESENTATIVO DE LA DIVERSIDAD DE TODO EL MOSAICO DE FUERZAS, TENDENCIAS Y CORRIENTES QUE YACEN EN LA SOCIEDAD MEXICANA. PERO TAMBIEN DEBEN TENER UN MINIMO DE REPRESENTATIVIDAD, DERIVADA DEL APOYO QUE PUEDAN OBTENER DE LOS CIUDADANOS EN LAS CONTIENDAS ELECTORALES RESPECTIVAS.

DE ESTA MANERA SE ESTABLECE UNA BARRERA, UN LIMITE QUE COMPARATIVAMENTE CON OTROS PAISES DEMOCRATICOS QUE CONTIENEN UN SISTEMA SEMEJANTE ES BASTANTE REDUCIDO, EL 1.5%. ESTA ES UNA EXIGENCIA QUE HARA POSIBLE CONVERTIR EN PARTIDO POLITICO NACIONAL A UN PARTIDO QUE LE FUE OTORGADO UN REGISTRO PARA QUE EN UNA ELECCION DETERMINADA PUDIERA DEMOSTRAR QUE CUENTA CON EL NUMERO DE ADHERENTES SUFICIENTES.

EL CODIGO ESTABLECE LA NECESIDAD DE QUE QUIEN HUBIERA OBTENIDO EL REGISTRO CONDICIONADO LOGRE, CONFORME A LOS RESULTADOS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES RESPECTIVAS, ACREDITAR QUE HA OBTENIDO EL MINIMO DEL 1.5% DE LA VOTACION NACIONAL. EN ESTO HAY UNA CONSIDERACION PRIMERAMENTE DE CARACTER PROCEDIMENTAL. POR DISPOSICION LEGAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBERA, UNA VEZ QUE HAYA CONCLUIDO LA CALIFICACION QUE LLEVAN A CABO LOS COLEGIOS ELECTORALES, REUNIRSE PARA RESOLVER SOBRE LA PERDIDA DE LOS REGISTROS RESPECTIVOS PARA AQUELLOS PARTIDOS QUE NO HUBIERAN OBTENIDO EL 1.5%. ENTONCES QUISIERA PENSAR QUE EN ESTE SENTIDO, LA PROPUESTA DEL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO ESTA ADELANTANDOSE AL MOMENTO EN QUE EL CONSEJO TENGA QUE RESOLVER LO PROCEDENTE.

SIN EMBARGO YO QUISIERA DEJAR UN PUNTO DE VISTA PARA LA MEDITACION DE LOS SEÑORES CONSEJEROS Y REPRESENTANTES, EN EL SENTIDO DE COMO CONSIDERAR LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 35, EN EL SENTIDO DE QUE UN PARTIDO POLITICO CON REGISTRO CONDICIONADO TENDRA EL REGISTRO DEFINITIVO CUANDO HAYA LOGRADO EL 1.5% DE LA VOTACION TOTAL, DE LA VOTACION EMITIDA EN ALGUNAS DE LAS ELECCIONES EN LAS QUE PARTICIPE.

SEGUNDO, EL PARTIDO POLITICO QUE NO OBTENGA EL 1.5% PERDERA TODOS LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS QUE ESTABLECE ESTE CODIGO.

COMO TUVIMOS OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN LA REDACCION DE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE, DE LLEVAR A CABO LOS INTERCAMBIOS RESPECTIVOS CON LOS OTROS GRUPOS PARLAMENTARIOS EN EL SENO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, Y COMO QUEDO PLASMADO EN EL DICTAMEN QUE FUE APROBADO FINALMENTE POR EL CONGRESO DE LA UNION; EL SENTIDO DE ESTE ARTICULO, OBIAMENTE SE REFERIA A ELECCIONES DE CARACTER FEDERAL, Y NO PUEDEN CONSIDERARSE FEDERALES, LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL. EL ARTICULO 345 EN SU PARRAFO SEGUNDO, ESTABLECE QUE EL DERECHO DE ELEGIR REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CORRESPONDE A LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL.

YO SIENTO QUE EL ARTICULO 35 TIENE CIERTA CLARIDAD, QUE AUNQUE NO SE DESPRENDA DE UNA LECTURA LITERALISTA, SI EN LA INVOCACION DE UNA INTERPRETACION FUNCIONAL, SISTEMATICA, ESTA REFIRIENDOSE A ELECCIONES DE CARACTER FEDERAL.

PERO POR OTRA PARTE, QUEDARIA UNA PREGUNTA QUE PUDIERA ABONAR EL PUNTO DE VISTA QUE EXPRESO, EN EL SENTIDO DE QUE AL OBTENER EL 1.5% EL PARTIDO POLITICO QUE HAYA IDO A LA ELECCION CON UN REGISTRO CONDICIONADO, OBTIENE EL REGISTRO DEFINITIVO, QUE POR DEFINICION DE LA LEY LE DA EL CARACTER DE PARTIDO POLITICO NACIONAL. Y LA PREGUNTA SERIA SI ES FACTIBLE CONSIDERAR COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL A QUIEN NO OBTUVO ESE 1.5 EN LAS ELECCIONES FEDERALES Y SOLO LO OBTUVO EN UNA DETERMINADA ENTIDAD FEDERATIVA.

ESTE PUNTO DE VISTA ESTA EXPRESADO CON LA ESPERANZA DE QUE PUDIERA SUSCITAR LA REFLEXION DE LOS MIEMBROS DE ESTE CONSEJO EN EL MOMENTO EN QUE SEA OPORTUNA LA DECISION RESPECTIVA. MUCHAS GRACIAS.

**EL C. PRESIDENTE:** TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

**EL C. REPRESENTANTE DEL PAN, FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GARZA:** SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORES CONSEJEROS, COMPAÑEROS DE ESTA MESA, PARA EL PARTIDO ACCION NACIONAL LA INTERVENCION DEL DIA DE HOY DEL PARTIDO ECOLOGISTA TAMBIEN LO LLEVA A, POR LO MENOS, PLANTEAR ALGUNAS REFLEXIONES; NOS PARECEN DE OPORTUNIDAD PRECISAMENTE PORQUE SE HAN TRAI DO ALGUNOS ELEMENTOS A CONSIDERACION.

QUISIERAMOS NOSOTROS REAFIRMAR QUE DURANTE LA VIDA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL HEMOS PROPUESTO, A TRAVES DEL CONGRESO DE LA UNION Y A TRAVES DE NUESTROS PLANTEAMIENTOS POLITICOS, LA NECESIDAD DE QUE SE VITALICE LA VIDA DEMOCRATICA DEL PAIS Y NOS HA PARECIDO NO SOLAMENTE SANO, SINO NOS PARECE REALMENTE UNA RESPUESTA DE LA CIUDADANIA EXITOSA, EL QUE EMPIECEN A SURGIR AGRUPACIONES QUE AHORA PRETENDAN SER PARTIDOS POLITICOS Y QUE PROBABLEMENTE, COMO EN EL CASO DEL PARTIDO ECOLOGISTA, INCLUSO HAYAN RECOGIDO LA VOTACION DE UNA GRAN PARTE DE MEXICANOS QUE DE NINGUNA MANERA, PROBABLEMENTE, HABIAN PARTICIPADO CON SU VOTO EN OTRAS OCASIONES.

Y ESTO NOS PARECE CONGRUENTE CON LOS PLANTEAMIENTOS QUE HEMOS VENIDO HACIENDO DURANTE TODA NUESTRA HISTORIA, PORQUE TAMBIEN CREEMOS QUE LA EXISTENCIA REAL, CONSOLIDADA DE TENDENCIAS ORGANIZADAS POLITICAMENTE, CONVERTIDAS EN PARTIDOS POLITICOS ES SANO PARA EL PAIS. NOSOTROS HEMOS IMPULSADO ESTA TRANSFORMACION DEMOCRATICA EN LA CUAL CREEMOS, POR LO TANTO, ES MUY IMPORTANTE EL QUE TODAS ESTAS AGRUPACIONES RESPALDADAS POR LA CIUDADANIA CRISTALICEN, EN ESTE CASO, COMO PARTIDOS POLITICOS Y ENTREN A LA VIDA NACIONAL. Y ESO LO HEMOS SOSTENIDO.

PERO TAMBIEN HEMOS SOSTENIDO QUE BAJO EL ESQUEMA DE LA LEGALIDAD ESTAS AGRUPACIONES POLITICAS, COMO TODOS, SE CONSOLIDEN CON EXTREMA CLARIDAD; TAMBIEN HEMOS CRITICADO EN LA VIDA POLITICA NACIONAL QUE A VECES EN LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA Y MUCHAS VECES EN LA HISTORIA DEL PAIS HAN APARECIDO GRUPOS QUE NO TIENEN

RESPALDO DE LA CIUDADANIA, Y HEMOS HECHO CRITICAS Y DENUNCIAS SISTEMATICAS. NO ES EL CASO DEL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO, LO PUNTUALIZO.

PERO AL OIR LAS EXPRESIONES Y LOS ARGUMENTOS DEL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO YO COINCIDO CON LA MAYORIA DE LAS AFIRMACIONES DEL SEÑOR CONSEJERO QUE ME PRECEDIO. PRIMERO, PORQUE NO PODEMOS HACER UNA INTERPRETACION QUE NO SEA SISTEMATICA DE LA LEY, Y ESTO NOS LLEVA A QUE ESTO ES UNA REGULACION FEDERAL Y HABLA DE PROCESOS NACIONALES, Y EN TORNO A ESTO NO PODEMOS HACER, COMO ME PARECE EN EL FONDO LA ARGUMENTACION DEL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO, TOMAR EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL COMO SI FUERA UNA EXCEPCION, INCLUSO ASI SE MENCIONO, Y EXTENDER EL DISTRITO FEDERAL COMO SI FUERA LA FEDERACION. NO LO ES. ESTAMOS HABLANDO DE LOS ESTADOS EN FEDERACION; EL DISTRITO FEDERAL ES UNA ENTIDAD, PARTE DE LA FEDERACION Y NO ES POSIBLE HACER ESTA SIMILITUD.

DE TAL MANERA QUE SI BIEN SE OBTUVO MAS DEL 1.5% EN EL DISTRITO FEDERAL, NO ES SISTEMATICAMENTE A LO QUE SE REFIERE LA LEY. ESE SERIA NUESTRO PUNTO DE VISTA. ENTONCES NO SE CUMPLE CON EL SUPUESTO Y, POR LO TANTO, DESDE NUESTRO PUNTO DE VISTA, EFECTIVAMENTE EL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO NO LLEGA AL 1.5%.

POR OTRO LADO, CONSIDERAMOS QUE NO ES EL MOMENTO PROCESAL PARA ENTRAR AL FONDO DE ESTE ASUNTO QUE SE HA PLANTEADO.

YO TERMINARIA DICHIENDO QUE NOSOTROS DEFENDERIAMOS ARDUAMENTE LA INTERPRETACION SISTEMATICA DE TODO EL CODIGO PARA EFECTOS DE ESTE CASO, RESPETANDO, POR SUPUESTO, LOS INTERESES Y LAS EXPRESIONES DEL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO. MUCHAS GRACIAS.

**EL C. PRESIDENTE:** TIENE LA PALABRA LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO.

**LA C. REPRESENTANTE DEL PEM, VIRGINIA GONZALEZ TORRES:** YO QUIERO REITERAR LO QUE SE PLANTEA EN ESTE DOCUMENTO AL REPRESENTANTE DEL PAN, AL SEÑOR CONSEJERO. UN GRUPO DE PERSONAS NUESTRAS, ESPECIALISTAS EN LEYES, SE DEDICO A ESTUDIAR ESTE CODIGO A FONDO, Y ENCONTRARON QUE EN EL ARTICULO 35 -ESTE NO ES UN ERROR NUESTRO O NO ES UNA CONSIDERACION A NUESTRO FAVOR- ESTA AQUI, ESTA ESCRITO.

Y BUSCANDO EN TODO EL CODIGO NO HAY OTRO ARTICULO QUE LO CONTRAPONGA. AQUI DICE: "UN PARTIDO POLITICO CON REGISTRO CONDICIONADO OBTENDRA EL REGISTRO DEFINITIVO CUANDO HAYA LOGRADO EL 1.5% DEL TOTAL DE LA VOTACION EMITIDA EN ALGUNA DE LAS ELECCIONES EN LAS QUE PARTICIPE". NUNCA DICE EN UNA ELECCION NACIONAL, NUNCA DICE EN LA ELECCION DE DIPUTADOS, EN LA DE SENADORES, MAS NO EN LA DE ASAMBLESITAS, NO LO ACLARA LA LEY, LA LEY DICE EN ALGUNA DE LAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPE.

NUESTRO PARTIDO PARTICIPO EN LA ELECCION DE LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL, FUE UNA DE LAS ELECCIONES EN LAS QUE PARTICIPO. ENTONCES ESTO PARA NOSOTROS ES LA LEY, Y LUEGO, Y ESTO LO AVALAMOS CON EL ARTICULO PRIMERO DONDE DICE: "TIENE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA UNION, ASI COMO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL."

ENTONCES QUEDA ENTENDIDO QUE ESTE CODIGO FUNCIONA PARA LAS TRES, O SEA, LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL NO TIENE OTRO CODIGO, ESTE ES EL CODIGO PARA LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL ENTONCES LA ELECCION DE LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL QUEDA EN ESTE CODIGO. AHORA, SE VA A REVISAR LA LEY, SE TIENE QUE PREVER ESTO. CLARO. Y SE TIENE, EN UN FUTURO, QUIZAS, QUE MODIFICAR. PERO HOY POR HOY NOSOTROS ENTRAMOS A LA CONTIENDA ELECTORAL BASADOS EN ESTE CODIGO IGUAL QUE USTEDES, IGUAL QUE LOS OTROS PARTIDOS POLITICOS Y CONSIDERAMOS DE JUSTICIA QUE LA LEY SE HAGA VALER. SI ESTA LEY PARA

LAS PROXIMAS ELECCIONES SE VA A RECONSIDERAR, SI SE VA A SOMETER A DISCUSION, ESE SERA OTRO ASUNTO, PERO HOY POR HOY LA LEY INDICA ESTO Y ME GUSTARIA, POR FAVOR, QUE ANALICEN ESTE DOCUMENTO LEGAL.

ENTONCES, SI PARA ALGUNA PERSONA O PARA ALGUN PARTIDO NO ES CONVENIENTE O NO LE PARECE BIEN QUE POR TENER EL REGISTRO EN ASAMBLEISTAS, OBTENGAMOS NUESTRO REGISTRO DEFINITIVO COMO PARTIDO NACIONAL, BUENO, ES UNA INTERPRETACION BASTANTE PERSONAL. PERO ESTO, ESTAMOS HABLANDO DE LA LEY, EN LA LEY DONDE NOS COMPROMETIMOS TODOS.

ENTONCES, YO CREO QUE ESTA MUY CLARO, ESTA MUY EVIDENTE Y ANALIZADO POR MUCHA GENTE ES IRREFUTABLE; SI SE CUMPLE LA LEY O NO SE CUMPLE LA LEY, Y ENTONCES CADA QUIEN INTERPRETA A COMO LE PARECE QUE DEBERIA DE SER LA LEY. ESA ES OTRA POSICION.

AGRADEZCO MUCHO TU RECONOCIMIENTO O SU RECONOCIMIENTO DE QUE LA CIUDADANIA SI NOS DIO EL VOTO. AGRADEZCO MUCHO ESTO DE LA PARTE DEL PAN. MUCHAS GRACIAS.

**EL C. PRESIDENTE:** TIENE LA PALABRA EL CONSEJERO DIPUTADO, JUAN ANTONIO GARCIA VILLA.

**EL C. CONSEJERO DIPUTADO, JUAN ANTONIO GARCIA VILLA:** SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL, COMO MUY PROBABLEMENTE SEA ESTA LA ULTIMA REUNION DEL CONSEJO GENERAL EN QUE PARTICIPEMOS LOS CONSEJEROS ACREDITADOS POR LA CAMARA DE DIPUTADOS, ME VEO EN LA NECESIDAD PERSONAL DE EXPONER MI PUNTO DE VISTA RESPECTO DE ESTE ASUNTO, QUE AUNQUE FUERA DE SU MOMENTO PROCESAL, HA PLANTEADO LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO.

ESTA PERFECTAMENTE ESTABLECIDO EN EL CODIGO QUE EL MISMO PUEDE SUJETARSE A LA INTERPRETACION GRAMATICAL, FUNCIONAL O SISTEMATICA. Y QUIERO DEJAR TESTIMONIO DE QUE, COMO EL SEÑOR DIPUTADO DUARTE RIVAS, PARTICIPE EN LAS DISCUSIONES DESDE EL SENO DE LA COMISION Y EN EL PLENARIO MISMO, CUANDO EL ACTUAL CODIGO SE DISCUTIO EN EL SENO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

LA PARTE RELATIVA AL REQUISITO PARA MANTENER EL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLITICOS FUE MOTIVO DE UN INTENSO DEBATE EN ALGUNA DE LAS MADRUGADAS EN QUE TUVIMOS NECESIDAD DE HACERLO, Y QUEDO CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE SE TRATA DEL 1.5% OBTENIDO EN UNA ELECCION NACIONAL; PORQUE SI SE REVIS ADEMAS EL CODIGO, EN NINGUN MOMENTO SE HACE REFERENCIA A PORCENTAJES DE VOTACION CORRESPONDIENTES A CIRCUNSCRIPCIONES QUE NO SEAN LAS NACIONALES, NI SIQUIERA CUANDO SE TRATA DE HACER MENCION DE UNA VOTACION DE CIRCUNSCRIPCION SE UTILIZA EL CONCEPTO O EXPRESION VOTACION CIRCUNSCRIPCIONAL.

Y COMO FUE MOTIVO DE INTENSO DEBATE, QUEDO CLARO EN EL ANIMO DE LOS LEGISLADORES EN LA CAMARA DE ORIGEN, QUE EL 1.5% SE REFIERE AL RESULTADO DE UNA ELECCION EN VOTACION NACIONAL. PERO ADEMAS, HABRIA QUE MENCIONAR ALGUNA OTRA IDEA AL RESPECTO.

EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION ESTABLECE LA PREVISON DE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, ES DECIR, AQUELLOS QUE OBTENGAN SU REGISTRO COMO TAL, TENDRAN DERECHO A PARTICIPAR EN ELECCIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS O DE ESTADOS Y MUNICIPIOS; BAJO EL ARGUMENTO QUE AQUI SE HA ESGRIMIDO, ESTARIAMOS SENTANDO UNA TESIS CONTRARIA AL CONSTITUYENTE QUE TUVO SUS RAZONES PARA INCORPORAR AL ARTICULO 41 ESTE PRECEPTO.

DICHO DE OTRA MANERA, SE LE RECONOCERIA COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL A AQUEL QUE UNICAMENTE REUNIO LAS CONDICIONES QUE LE PERMITEN ACREDITAR CIERTA REPRESENTACION EN UNA ENTIDAD Y ENTONCES LLEGARIAMOS AL ABSURDO DE QUE PARTIDOS POLITICOS QUE EN EL DISTRITO FEDERAL OBTUVIERAN EL UNO Y MEDIO POR CIENTO DE LA VOTACION, ACREDITARAN POR ELLO MISMO SU REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL Y AL AMPARO DEL ARTICULO 41



CONSTITUCIONAL EJERCIERA ESE DERECHO DE PARTIDO POLITICO EN TODO EL PAIS, LO CUAL FRANCAMENTE NO RESISTE EL MENOR ANALISIS Y ES A TODAS LUCES DESCABELLADO.

QUE BUENO QUE EXISTAN PARTIDOS POLITICOS, QUE SEAN PERMANENTES COMO PERMANENTE ES SU FIN, PERO QUE ACREDITEN UNA CIERTA REPRESENTATIVIDAD DE LA CIUDADANIA DE MEXICO, Y ESTA, OBIAMENTE, NO SE CONCENTRA SOLO EN UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. TAL VEZ LO IDEAL SERIA QUE EL DISTRITO FEDERAL CONTEMPLARA LA EXISTENCIA EN EL CODIGO, EN TANTO NO TENGA SU REGULACION PROPIA, DE PARTIDOS LOCALES PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN LA ELECCION QUE YA HAY, POR LO MENOS AHORA PARA LA ASAMBLEA, Y TENGAN ESA PRERROGATIVA Y NO SE LES MARGINE COMO PUEDE OCURRIR QUE ALGUN PARTIDO POLITICO LOCAL OBTENGA SU REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO LOCAL Y CONTINUE PARTICIPANDO, SE ACREDITA REPRESENTATIVIDAD EN UNA DETERMINADA ENTIDAD FEDERATIVA.

EN CONSECUENCIA, ESTE ASUNTO YA NO NOS TOCARA PARTICIPAR O INTERVENIR EN EL, PORQUE, INSISTO, NO ES EL MOMENTO PROCESAL PARA HABERLO PLANTEADO Y PARA ENTRAR AL FONDO DEL ASUNTO. PERO DESDE MI PUNTO DE VISTA PERSONAL ME PARECIO PERTINENTE ESTABLECER ESTAS REFLEXIONES. MUCHAS GRACIAS.

**EL C. PRESIDENTE:** TIENE LA PALABRA LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO.

**LA C. REPRESENTANTE DEL PEM, VIRGINIA GONZALEZ TORRES:** YO VUELVO A ESCUCHAR LO MISMO DEL SEÑOR DIPUTADO, VUELVO A ESCUCHAR UNA CONSIDERACION Y ESCUCHO QUE USTEDES DICEN QUEDO CLARO. QUEDO CLARO PARA LOS QUE HICIERON ESTO, PARA USTEDES QUEDO MUY CLARO QUE SE TRATABA DE UNA ELECCION NACIONAL. LO QUE YO ME PREGUNTO, SI QUEDO TAN CLARO POR QUE NO LO ESCRIBIERON EN EL CODIGO. QUEDO CLARO PARA USTEDES, NO QUEDO CLARO PARA NOSOTROS QUE PARTICIPAMOS EN ESTO, PORQUE NO ESTUVIMOS EN ESA SESION DONDE SE PENSO EN ESTAS LEYES.

ENTONCES SI PUEDE SER MUY CLARO, PUEDE SER OBVIO, PERO LAS LEYES ESTAN ESCRITAS Y PARA LAS PERSONAS QUE LAS ESTUDIAN, PARA LOS ESTUDIOSOS DE LAS LEYES, LAS ESCRIBEN SOBRE ESTO, NO SOBRE LO QUE PASO ENTRE USTEDES QUE DABAN POR HECHO QUE, BUENO, TODO MUNDO IBA A ENTENDER ESTO.

ENTONCES, VUELVO A LO MISMO, AQUI ESTA LA LEY Y, BUENO, AHORITA YA ESTOY ESCUCHANDO AL SEÑOR DIPUTADO QUE ESTA HABLANDO DE COSAS DE MEJORAS A FUTURO. MUY BUENAS. QUE YA ESTA HABLANDO DE UNA SITUACION DE QUE SE HACE EN LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL, LA SITUACION ESTATAL, EN FIN, SE VA A MEJORAR ESTE CODIGO, ME SUPONGO; PERO HOY POR HOY ESTA ES LA LEY QUE NOS RIGIO EN ESTA PASADA ELECCION ELECTORAL.

ENTONCES, NO SE YO, O EL GRUPO QUE HIZO ESTE TRABAJO, AQUI ES DONDE NOS ESTAMOS APOYANDO, EN LA LEY ESCRITA, NO EN LA LEY PENSADA QUE NO SE TRANSCRIBE AQUI. ESA ES NUESTRA POSICION Y SEGUIMOS, VAMOS A ESPERAR AQUI LA RESOLUCION DE LA LEY. Y NO CREO QUE AQUI SE VA A VOTAR SI SE DA EL REGISTRO AL PARTIDO ECOLOGISTA O NO SE DA EL REGISTRO AL PARTIDO ECOLOGISTA. ES, SI ESTO VALE O ESTO NO VALE O ES EL PENSAMIENTO DE CADA QUIEN LO QUE LO HACE, DIGAMOS, LO QUE ESTA ATRAS DE ESTO.

ENTONCES PARA MI Y PARA NOSOTROS, PARA EL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO, AHORITA ESTAMOS EN DEFENSA DE ESTE CODIGO QUE FUE CON EL QUE ENTRAMOS A LAS ELECCIONES. MUCHAS GRACIAS.

**EL C. PRESIDENTE:** TIENE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

**EL C. SECRETARIO:** SEÑOR PRESIDENTE, CON SU PERMISO, YO QUISIERA, EN RELACION CON ESTE PUNTO, INFORMAR AL CONSEJO GENERAL QUE LA ARGUMENTACION SOSTENIDA POR LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO SE PRESENTO MEDIANTE UN OFICIO DE FECHA 10 DE OCTUBRE, Y EN EL QUE SE TRANSCRIBEN LITERALMENTE LOS MISMOS ARGUMENTOS

QUE ACABAMOS DE ESCUCHAR, Y QUE SE LE ACUSO RECIBO CON FECHA 17 Y EN DONDE SE LE MANIFIESTO QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO CALIFICADAS LAS ELECCIONES POR LOS COLEGIOS ELECTORALES SERIA TOMADO EN CONSIDERACION ESTE ESCRITO EN SU OPORTUNIDAD LEGAL.

COMO CUESTION DE ORDEN, LE RUEGO ME PERMITA DAR A CONOCER QUE DURANTE ESTA SESION HA SIDO ENTREGADO A LOS SEÑORES CONSEJEROS Y REPRESENTANTES, UN INFORME ACERCA DE LA RESOLUCION DICTADA POR EL PLENO DE LA SALA CENTRAL DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL, EL 14 DE OCTUBRE DE 1991 QUE YA FUE NOTIFICADA, A ESTE CONSEJO GENERAL, POR CONDUCTO DE ESTA SECRETARIA. EN DICHA RESOLUCION SE DESECHA DE PLANO, POR SER NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE, EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO, LISTADO EN EL PUNTO ANTERIOR DEL ORDEN DEL DIA.

EN RAZON A LAS CONSIDERACIONES Y PUNTOS RESOLUTORIOS DEL CITADO DOCUMENTO, RESULTA PROCEDENTE QUE ESTE CONSEJO GENERAL TOME NOTA DE LAS MISMAS, Y TODA VEZ QUE SUS TERMINOS NO IMPLICAN UNA ACTUACION LEGAL POSTERIOR COMO LO PREVIENE EL ARTICULO 333, PARRAFO 1, INCISO g), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, RESULTA PROCEDENTE ARCHIVAR ESTE ASUNTO COMO CASO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

**EL C. PRESIDENTE:** TIENE LA PALABRA LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO.

**LA C. REPRESENTANTE DEL PEM, VIRGINIA GONZALEZ TORRES:** PERO EL SEÑOR SECRETARIO SE ESTA REFIRIENDO A OTRO RECURSO, NO A ESTE, EN EL CUAL EL TRIBUNAL NO LO CONSIDERO PROCEDENTE. ESTE RECURSO SE ENTREGO AQUI EN EL IFE EL DIA 10 DE OCTUBRE, ESTA OFICIALMENTE RECIBIDO Y ES LA PRIMERA, DIGAMOS, PRESENTACION ANTE EL PUBLICO. NO HA IDO TODAVIA AL TRIBUNAL. ENTONCES NO PUEDE AHORITA SER ARCHIVADO COMO DICE EL SEÑOR SECRETARIO SI TODAVIA NO HA SIDO ESTUDIADO EN EL TRIBUNAL; PRIMERO PASO AQUI Y DE AQUI PASARA AL TRIBUNAL, SI ES QUE ES NECESARIO.

Y REPETIMOS, VAMOS A ESPERAR AQUI, NUESTRA COMISION VA A ESTAR PERMANENTE HASTA QUE NOS DEN UNA RESOLUCION QUE ESPERAMOS SEA A FAVOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, QUE SEA EL REGISTRO DEFINITIVO DE NUESTRO PARTIDO.

**EL C. PRESIDENTE:** TIENE LA PALABRA EL DIRECTOR GENERAL.

**EL C. DIRECTOR GENERAL:** SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORES CONSEJEROS Y REPRESENTANTES, LA DIRECCION GENERAL COINCIDE CON LA DEVOCION EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY QUE HA PLANTEADO LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO, Y PRECISAMENTE POR ESO, POR CREER EN LA LEY QUE ESTA VIGENTE, YO QUISIERA PONER SOBRE LA MESA QUE ESTE NO ES EL MOMENTO PROCESAL PARA SOLICITAR EL REGISTRO DEFINITIVO. EL REGISTRO DEFINITIVO SE SOLICITA CUANDO ESTEN CALIFICADAS LAS ELECCIONES EN LOS TERMINOS DEL CODIGO QUE USTEDES HAN ESTUDIADO; Y EN CONSECUENCIA, CUANDO TERMINE LA CALIFICACION HABRA DE DARSE UNA RESPUESTA EN RELACION A LA PETICION QUE USTEDES PLANTEAN.